



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se declara bien de interés cultural la Casa del Niño de Cartagena.

---

(BIC/4/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Informe del Servicio de Patrimonio Histórico.
5. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que "**La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.**"

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena, publicada en el BORM núm., de 277, de 30 de noviembre de 2019, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020)**



*para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.*

**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**VIII.-** Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 3 de diciembre de 2021, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara bien de interés cultural la Casa del Niño de Cartagena, cuyo texto se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Documento firmado electrónicamente)

María Isabel Campuzano Martínez



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Borrador de Decreto n.º / , de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Casa del Niño de Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición del Ayuntamiento de Cartagena por Resolución de 30 de octubre de 2019, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena, publicada en el BORM número 277 de 30 de noviembre de 2019, expediente administrativo DBC 000005/2017.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de interés cultural de la Casa del Niño de Cartagena la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 300, de 29 de diciembre de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a las personas interesadas.

Durante el trámite de audiencia la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) presentó alegaciones relativas al entorno de protección BIC, las cuales han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el informe de 11 de octubre de 2021 que obra en el expediente. En dicho informe técnico se considera y se justifica que con la inclusión del viario circundante a la Casa del Niño como entorno de protección BIC se garantiza la conservación de



la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Casa del Niño de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día ..... de ..... de

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa del Niño de Cartagena, según descripción y justificación que consta en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

#### **Artículo 2**

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**la Consejera de Educación y Cultura**

**Fdo. Fernando López Miras.**

**Fdo. María Isabel Campuzano Martínez**



**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Niño de Cartagena.**

Identificación del bien

NIC: 20755/2009

Nº Inventario: 160082

Denominación/Título: Casa del Niño

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: C/Tolosa Latour, 3 esq. Jabonerías o Sagasta

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677267,897

Coordenada Y 4163854,299

Referencia Catastral: 73405-01

Grado Protección Ayuntamiento: 2

**Datos históricos y descripción**

La situación de los numerosos niños abandonados y en precario existente en la ciudad de Cartagena a principios del siglo XX, unido al interés regeneracionista por la educación, dio lugar a la creación en 1907 de la Asociación protectora de niños abandonados, entre cuyos proyectos se encontraba la creación de una escuela y facilitar ropa y alimentación a los menores desvalidos.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1917, la cesión de un solar para edificar la Casa del Niño, que habría de destinarse a comedores de la Cantina Escolar y a proporcionar albergue nocturno a los niños que vivían en la calle. Para poder afrontar los retos asistenciales asumidos por la Junta local de protección a la infancia – entre ellos, la construcción de la Casa del Niño- se organizó, en febrero de 1918, la popular Rifa benéfica, que sigue gestionando, a día de hoy, el Ayuntamiento de Cartagena.

En la manzana asignada se construye primeramente, en 1917, la Cantina escolar, espacio destinado a comedor. En años posteriores se irían añadiendo nuevas dependencias, hasta delimitar por completo la manzana, configurando un conjunto arquitectónico al servicio de la función asistencial y educativa de la infancia. Surgen así el Roperero escolar, en 1918 (en el que colaboraría Carmen Conde); Escuela al aire libre, iniciada en 1919 y ya en funcionamiento en 1920; Escuela de párvulos y de niñas, en 1930; Gota de leche, consultorio médico infantil e Instituto de maternidad.



A estos valores históricos e inmateriales, debemos añadir los valores que representa el conjunto desde el punto de vista tipológico y su valor arquitectónico.

Víctor Beltrí es el responsable de la mayor parte de piezas arquitectónicas del conjunto, a lo que hay que añadir el trabajo del arquitecto Lorenzo Ros en la denominada Escuela al aire libre, con la realización de los pabellones de influencia vienesa.

## DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Casa del Niño es un conjunto arquitectónico que configura en su totalidad la manzana comprendida entre las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, conformando patios interiores a los que se abren y sirven también de distribuidor, además de albergar la arquitectura exenta de los pabellones escolares.

La planta del conjunto dibuja un pentágono irregular. Las distintas edificaciones que componen el conjunto se disponen de forma perimetral, resolviendo la continuidad entre los volúmenes arquitectónicos mediante vallado murado.

En el interior del perímetro así conformado se ubican los pabellones de planta cuadrada, destinados a la educación infantil, dividiendo el patio interior en dos grandes áreas diferenciadas.

Alineado a la calle Tolosa Latour se ubica el volumen originariamente dedicado a cantina escolar, en cuyo centro se ubica la que se podría considerar fachada principal del conjunto. Ésta se articula mediante un frontis de reminiscencias secesionistas vienesas, que alberga la denominación de CASA DEL NIÑO, cobijando un medio punto con la fecha fundacional, 1918. Este arco aparece sostenido por sendas columnas características de la obra de Beltrí, con ecos industriales y neonazaritas muy simplificados.

Existe otro acceso en la esquina de la calle Sagasta con Tolosa Latour, en chaflán curvo, donde se ubicaron las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, como una pieza más de ese carácter de complejo arquitectónico dedicado a todos los aspectos asistenciales del colectivo infantil. Este acceso se significa con el balcón del piso superior, coronado por frontón en arco rebajado que se destaca de la línea de cornisa adyacente en ambas calles colindantes.

El acceso al patio distribuidor desde el exterior se realiza a través de la calle Sagasta, mediante un espacio aporchado a modo de vestíbulo transición. Esta entrada se resuelve con puerta en rejería, inscrita en un hueco adintelado, con ornamentación floral. A ambos lados de esta entrada, lienzos de muro a media altura, de mampostería reticulada, coronados con pretil en celosía de roleos, articulado cada tramo con columnillas eclécticas que sostienen el dintel y apoyan en el muro mediante zócalo cuya basa remite a la arquitectura industrial, evocando remaches.

Continúa el perímetro edificado con la fachada del Centro de Puericultura y Gota de Leche, resuelta a la manera clásica, pero coronada con amplio frontón curvo flanqueado por pináculos. Esta alternancia de perfiles rectos y curvilíneos es habitual en todo el conjunto, significando de este modo las distintas unidades administrativas que alberga el complejo. De esta manera, continúa la fachada perimetral mediante nuevo tramo curvo achaflanado, enlazando con el muro de cierre a la calle Licenciado Cascales, entroncando con el volumen destinado a Escuelas



Graduadas, que se extiende hasta doblar a la calle Real, formando ángulo, en cuyo chaflán se ubica el espacio destinado originariamente a capilla.

La continuación del muro en la calle Real acoge dos nuevas entradas con puertas metálicas diseñadas por Beltrí, con motivos ornamentales similares a los empleados en las puertas de la iglesia de Santa María de Gracia, de la misma época. El muro de cierre de la calle Real, con el volumen de ampliación de las instalaciones escolares, se resuelve de una manera más clasicista, de influencia novecentista, articulado mediante pilastras jónicas y friso de azulejos con grecas y guirnaldas clasicistas.

Este lenguaje clasicista está en relación con el desarrollado por Lorenzo Ros en los pabellones exentos del patio, de reminiscencias vienesas.

Son estos pabellones los que diferencian los dos ámbitos del patio. El volumen de las Escuelas se abre al patio interior mediante porche columnado con pretil de balaustres, con solera original de baldosín hidráulico y zócalo alicatado de azulejos cerámicos, con motivos ajedrezados y cenefa de motivos florales. El estucado de los muros se realiza imitando el despiece en sillares.

Especial relevancia reviste la carpintería, con profusa división en cuarteles acristalados.

El interior de las aulas participa de similares características ornamentales, con zócalos de azulejo cerámico rematados por cenefa floral.

### **Justificación**

La catalogación como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena aúna valores materiales e inmateriales sobresalientes en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia, fundamentados en:

- El interés histórico de una institución centenaria, innovadora en cuanto a la función asistencial y docente a la infancia más desvalida.
- La continuidad en el tiempo, hasta nuestros días, de esa función docente y las iniciativas para la obtención de recursos destinados a la asistencia social a la infancia, particularmente representados por la Rifa de la Casa del Niño, mantenida hasta el día de hoy por el Ayuntamiento de Cartagena, y que constituye un ejemplo único y más que centenario, como elemento inmaterial indisolublemente vinculado a la institución asistencial.
- El relevante interés metodológico de las prácticas docentes incorporadas con carácter experimental en la Casa del Niño.
- La singularidad tipológica representada por un conjunto de edificaciones concebidas para la práctica docente y asistencial, agrupadas en una suerte de campus urbano innovador en su época.
- El valor urbanístico de la delimitación de una importante manzana charnela entre la ciudad histórica y el ensanche de la ciudad a principios del siglo XX.
- La singularidad arquitectónica que representan en la obra de los relevantes arquitectos Víctor Beltrí y Lorenzo Ros las edificaciones que componen el conjunto de la Casa del Niño,





como ejemplos de la progresiva simplificación formal funcional de su lenguaje, en relación con las influencias vienesas y regeneracionistas.

**Delimitación del bien y del entorno de protección**

La entrada principal de la Casa del Niño se ubica en la calle Tolosa Latour nº 3, abarcando el conjunto toda la manzana delimitada por las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, en Cartagena.

Municipio: CARTAGENA

Referencia Catastral: 73405-01

Coordenadas UTM:

X	Y	677286.15	4163817.11
677220.82	4163880.80	677276.81	4163803.85
677221.37	4163881.18	677269.13	4163809.49
677222.05	4163881.49	677263.94	4163812.85
677222.60	4163881.67	677247.37	4163824.79
677265.88	4163893.49	677236.09	4163833.13
677272.16	4163895.04	677228.76	4163838.25
677289.08	4163900.00	677219.48	4163844.96
677290.00	4163900.03	677218.40	4163876.40
677290.77	4163899.96	677218.52	4163877.34
677291.59	4163899.59	677218.73	4163878.08
677292.20	4163899.24	677219.02	4163878.74
677316.96	4163871.23	677219.47	4163879.46
677317.26	4163868.19	677220.03	4163880.14

El entorno de protección viene delimitado por el viario circundante de todo el conjunto arquitectónico, necesario para garantizar la conservación de la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento. La delimitación se ajusta a la necesidad de preservar los valores ambientales y visuales del edificio de la Casa del Niño de Cartagena.

X	Y	677175.43	4163878.43
677251.78	4163899.71	677178.07	4163872.58



677182.15	4163866.71
677187.07	4163861.70
677216.14	4163841.34
677283.87	4163791.56
677289.99	4163801.57
677324.92	4163860.79
677329.88	4163870.10
677323.32	4163877.10
677301.52	4163901.04
677292.65	4163911.15
677276.69	4163906.80



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría Autónoma para la Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos.

28/12/2021 12:04:07

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría Autónoma para la Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

28/12/2021 12:04:07

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



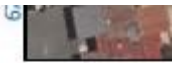


Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría Autónoma para la Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

28/12/2021 12:04:07

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Borrador de Decreto n.º / , de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Casa del Niño de Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición del Ayuntamiento de Cartagena por Resolución de 30 de octubre de 2019, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena, publicada en el BORM número 277 de 30 de noviembre de 2019, expediente administrativo DBC 000005/2017.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de interés cultural de la Casa del Niño de Cartagena la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 300, de 29 de diciembre de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a las personas interesadas.

Durante el trámite de audiencia la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) presentó alegaciones relativas al entorno de protección BIC, las cuales han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el informe de 11 de octubre de 2021 que obra en el expediente. En dicho informe técnico se considera y se justifica que con la inclusión del viario circundante a la Casa del Niño como entorno de protección BIC se garantiza la conservación de la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Casa del Niño de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día ..... de ..... de

**DISPONGO:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa del Niño de Cartagena, según descripción y justificación que consta en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

**Artículo 2**

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**la Consejera de Educación y Cultura**

**Fdo. Fernando López Miras.**

**Fdo. María Isabel Campuzano Martínez**

**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Niño de Cartagena.**

Identificación del bien

NIC: 20755/2009

Nº Inventario: 160082

Denominación/Título: Casa del Niño

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: C/Tolosa Latour, 3 esq. Jabonerías o Sagasta

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677267,897

Coordenada Y 4163854,299

Referencia Catastral: 73405-01

Grado Protección Ayuntamiento: 2

### **Datos históricos y descripción**

La situación de los numerosos niños abandonados y en precario existente en la ciudad de Cartagena a principios del siglo XX, unido al interés regeneracionista por la educación, dio lugar a la creación en 1907 de la Asociación protectora de niños abandonados, entre cuyos proyectos se encontraba la creación de una escuela y facilitar ropa y alimentación a los menores desvalidos.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1917, la cesión de un solar para edificar la Casa del Niño, que habría de destinarse a comedores de la Cantina Escolar y a proporcionar albergue nocturno a los niños que vivían en la calle. Para poder afrontar los retos asistenciales asumidos por la Junta local de protección a la infancia – entre ellos, la construcción de la Casa del Niño- se organizó, en febrero de 1918, la popular Rifa benéfica, que sigue gestionando, a día de hoy, el Ayuntamiento de Cartagena.

En la manzana asignada se construye primeramente, en 1917, la Cantina escolar, espacio destinado a comedor. En años posteriores se irían añadiendo nuevas dependencias, hasta delimitar por completo la manzana, configurando un conjunto arquitectónico al servicio de la función asistencial y educativa de la infancia. Surgen así el Roperero escolar, en 1918 (en el que colaboraría Carmen Conde); Escuela al aire libre, iniciada en 1919 y ya en funcionamiento en 1920; Escuela de párvulos y de niñas, en 1930; Gota de leche, consultorio médico infantil e Instituto de maternidad.

A estos valores históricos e inmateriales, debemos añadir los valores que representa el conjunto desde el punto de vista tipológico y su valor arquitectónico.



Víctor Beltrí es el responsable de la mayor parte de piezas arquitectónicas del conjunto, a lo que hay que añadir el trabajo del arquitecto Lorenzo Ros en la denominada Escuela al aire libre, con la realización de los pabellones de influencia vienesa.

## DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Casa del Niño es un conjunto arquitectónico que configura en su totalidad la manzana comprendida entre las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, conformando patios interiores a los que se abren y sirven también de distribuidor, además de albergar la arquitectura exenta de los pabellones escolares.

La planta del conjunto dibuja un pentágono irregular. Las distintas edificaciones que componen el conjunto se disponen de forma perimetral, resolviendo la continuidad entre los volúmenes arquitectónicos mediante vallado murado.

En el interior del perímetro así conformado se ubican los pabellones de planta cuadrada, destinados a la educación infantil, dividiendo el patio interior en dos grandes áreas diferenciadas.

Alineado a la calle Tolosa Latour se ubica el volumen originariamente dedicado a cantina escolar, en cuyo centro se ubica la que se podría considerar fachada principal del conjunto. Ésta se articula mediante un frontis de reminiscencias secesionistas vienesas, que alberga la denominación de CASA DEL NIÑO, cobijando un medio punto con la fecha fundacional, 1918. Este arco aparece sostenido por sendas columnas características de la obra de Beltrí, con ecos industriales y neonazaritas muy simplificados.

Existe otro acceso en la esquina de la calle Sagasta con Tolosa Latour, en chaflán curvo, donde se ubicaron las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, como una pieza más de ese carácter de complejo arquitectónico dedicado a todos los aspectos asistenciales del colectivo infantil. Este acceso se significa con el balcón del piso superior, coronado por frontón en arco rebajado que se destaca de la línea de cornisa adyacente en ambas calles colindantes.

El acceso al patio distribuidor desde el exterior se realiza a través de la calle Sagasta, mediante un espacio aporchado a modo de vestíbulo transición. Esta entrada se resuelve con puerta en rejería, inscrita en un hueco adintelado, con ornamentación floral. A ambos lados de esta entrada, lienzos de muro a media altura, de mampostería reticulada, coronados con pretil en celosía de roleos, articulado cada tramo con columnillas eclécticas que sostienen el dintel y apoyan en el muro mediante zócalo cuya basa remite a la arquitectura industrial, evocando remaches.

Continúa el perímetro edificado con la fachada del Centro de Puericultura y Gota de Leche, resuelta a la manera clásica, pero coronada con amplio frontón curvo flanqueado por pináculos. Esta alternancia de perfiles rectos y curvilíneos es habitual en todo el conjunto, significando de este modo las distintas unidades administrativas que alberga el complejo. De esta manera, continúa la fachada perimetral mediante nuevo tramo curvo achaflanado, enlazando con el muro de cierre a la calle Licenciado Cascales, entroncando con el volumen destinado a Escuelas Graduadas, que se extiende hasta doblar a la calle Real, formando ángulo, en cuyo chaflán se ubica el espacio destinado originariamente a capilla.

La continuación del muro en la calle Real acoge dos nuevas entradas con puertas metálicas diseñadas por Beltrí, con motivos ornamentales similares a los empleados en las puertas de la iglesia de Santa María de Gracia, de la misma época. El muro de cierre de la calle Real, con el volumen de ampliación de las instalaciones escolares, se resuelve de una manera más clasicista,

de influencia novecentista, articulado mediante pilastras jónicas y friso de azulejos con grecas y guirnaldas clasicistas.

Este lenguaje clasicista está en relación con el desarrollado por Lorenzo Ros en los pabellones exentos del patio, de reminiscencias vienesas.

Son estos pabellones los que diferencian los dos ámbitos del patio. El volumen de las Escuelas se abre al patio interior mediante porche columnado con pretil de balaustres, con solera original de baldosín hidráulico y zócalo alicatado de azulejos cerámicos, con motivos ajedrezados y cenefa de motivos florales. El estucado de los muros se realiza imitando el despiece en sillares.

Especial relevancia reviste la carpintería, con profusa división en cuarteles acristalados.

El interior de las aulas participa de similares características ornamentales, con zócalos de azulejo cerámico rematados por cenefa floral.

### **Justificación**

La catalogación como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena aúna valores materiales e inmateriales sobresalientes en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia, fundamentados en:

- El interés histórico de una institución centenaria, innovadora en cuanto a la función asistencial y docente a la infancia más desvalida.
- La continuidad en el tiempo, hasta nuestros días, de esa función docente y las iniciativas para la obtención de recursos destinados a la asistencia social a la infancia, particularmente representados por la Rifa de la Casa del Niño, mantenida hasta el día de hoy por el Ayuntamiento de Cartagena, y que constituye un ejemplo único y más que centenario, como elemento inmaterial indisolublemente vinculado a la institución asistencial.
- El relevante interés metodológico de las prácticas docentes incorporadas con carácter experimental en la Casa del Niño.
- La singularidad tipológica representada por un conjunto de edificaciones concebidas para la práctica docente y asistencial, agrupadas en una suerte de campus urbano innovador en su época.
- El valor urbanístico de la delimitación de una importante manzana charnela entre la ciudad histórica y el ensanche de la ciudad a principios del siglo XX.
- La singularidad arquitectónica que representan en la obra de los relevantes arquitectos Víctor Beltrí y Lorenzo Ros las edificaciones que componen el conjunto de la Casa del Niño, como ejemplos de la progresiva simplificación formal funcional de su lenguaje, en relación con las influencias vienesas y regeneracionistas.

### **Delimitación del bien y del entorno de protección**

La entrada principal de la Casa del Niño se ubica en la calle Tolosa Latour nº 3, abarcando el conjunto toda la manzana delimitada por las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, en Cartagena.

Municipio: CARTAGENA

Referencia Catastral: 73405-01

Coordenadas UTM:

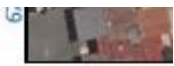
X	Y	677286.15	4163817.11
677220.82	4163880.80	677276.81	4163803.85
677221.37	4163881.18	677269.13	4163809.49
677222.05	4163881.49	677263.94	4163812.85
677222.60	4163881.67	677247.37	4163824.79
677265.88	4163893.49	677236.09	4163833.13
677272.16	4163895.04	677228.76	4163838.25
677289.08	4163900.00	677219.48	4163844.96
677290.00	4163900.03	677218.40	4163876.40
677290.77	4163899.96	677218.52	4163877.34
677291.59	4163899.59	677218.73	4163878.08
677292.20	4163899.24	677219.02	4163878.74
677316.96	4163871.23	677219.47	4163879.46
677317.26	4163868.19	677220.03	4163880.14

El entorno de protección viene delimitado por el viario circundante de todo el conjunto arquitectónico, necesario para garantizar la conservación de la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento. La delimitación se ajusta a la necesidad de preservar los valores ambientales y visuales del edificio de la Casa del Niño de Cartagena.

X	Y	677289.99	4163801.57
677251.78	4163899.71	677324.92	4163860.79
677175.43	4163878.43	677329.88	4163870.10
677178.07	4163872.58	677323.32	4163877.10
677182.15	4163866.71	677301.52	4163901.04
677187.07	4163861.70	677292.65	4163911.15
677216.14	4163841.34	677276.69	4163906.80
677283.87	4163791.56		

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos.

6





## PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que "**La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.**"

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena, publicada en el BORM núm., de 277, de 30 de noviembre de 2019, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento, teniendo en cuenta que,



con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020)* para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

### **PROPONGO:**

---

Que por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rosa María Campillo Garrigós



<b>N/ref.:</b> CEC/DGPC/SPH/ <b>N/expdte.:</b> DBC 000005/2017
<b>Asunto:</b> Declaración BIC Casa del Niño, Cartagena
<b>Interesado:</b> Directora General de Patrimonio Cultural Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

**S/ref.:**  
**S/exppte.:**  
**S/fecha:**

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## INFORME

Con fecha 30/10/2019, la Dirección General de Bienes Culturales emitió resolución de incoación de procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

Con fecha 22/11/2019, se notificó a los interesados (Ayuntamiento de Cartagena y Movimiento Ciudadano de Cartagena) la incoación de procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena, publicándose la resolución de 30 de octubre de 2019 en el BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2019.

Con fecha 2/12/2019, se solicita informe a las instituciones consultivas: Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, Real Academia Alfonso X el Sabio y Universidad de Murcia. Todos los informes de consultivas han resultado favorables a la declaración como bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena, recibándose el último de ellos con fecha 12 de junio de 2020.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 se publica en el BORM nº 300 anuncio de apertura de período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

Con fecha 13 de julio de 2021, en contestación al escrito presentado por la Asociación HUERMUR con fecha 7 de mayo de 2021, se concede trámite de audiencia a dicha Asociación para la defensa de la Huerta de Murcia.

Con fecha de 6 de agosto de 2021 se registra entrada en la Administración Regional de escrito de alegaciones de la asociación HUERMUR, dirigidas a solicitar la ampliación del





entorno de protección propuesto en el informe de incoación de procedimiento, por entender que no se encuentra justificado.

Con fecha 13/10/2021 se emite informe desestimatorio de las alegaciones presentadas por HUERMUR, justificando que con la inclusión del viario circundante a la Casa del Niño como entorno de protección BIC se garantiza la conservación de la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento.

Por tanto, una vez cumplidos todos los trámites establecidos al efecto por la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural, procede **declarar bien de interés cultural, con carácter de Monumento, la Casa del Niño de Cartagena**, atendiendo a los siguientes argumentos:

La Casa del Niño de Cartagena aúna valores materiales e inmateriales sobresalientes en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia, fundamentados en:

- El interés histórico de una institución centenaria, innovadora en cuanto a la función asistencial y docente a la infancia más desvalida.
- La continuidad en el tiempo, hasta nuestros días, de esa función docente y las iniciativas para la obtención de recursos destinados a la asistencia social a la infancia, particularmente representados por la Rifa de la Casa del Niño, mantenida hasta el día de hoy por el Ayuntamiento de Cartagena, y que constituye un ejemplo único y más que centenario, como elemento inmaterial indisolublemente vinculado a la institución asistencial.
- El relevante interés metodológico de las prácticas docentes incorporadas con carácter experimental en la Casa del Niño.
- La singularidad tipológica representada por un conjunto de edificaciones concebidas para la práctica docente y asistencial, agrupadas en una suerte de campus urbano innovador en su época.



- El valor urbanístico de la delimitación de una importante manzana charnela entre la ciudad histórica y el ensanche de la ciudad a principios del siglo XX.
- La singularidad arquitectónica que representan en la obra de los relevantes arquitectos Víctor Beltrí y Lorenzo Ros las edificaciones que componen el conjunto de la Casa del Niño, como ejemplos de la progresiva simplificación formal funcional de su lenguaje, en relación con las influencias vienesas y regeneracionistas.

Todo ello, según la descripción detallada en el ANEXO I, y la delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, recogidos en ANEXO II, y los correspondientes planos de ubicación del BIC y delimitación de su entorno de protección, recogidos en ANEXO III.

**EL TÉCNICO DE GESTIÓN**

**Vº. Bº. EL JEFE DE SERVICIO DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

**(Firmado electrónicamente al margen)**



## ANEXO I

### Identificación del bien

**NIC: 20755/2009**

**Nº Inventario: 160082**

**Denominación/Título: Casa del Niño**

**Tipo: Inmueble**

**Subtipo: Arquitectura Civil**

**Dirección: C/Tolosa Latour, 3 esq. Jabonerías o Sagasta**

**Municipio: CARTAGENA**

**Coordenada X 677267,897**

**Coordenada Y 4163854,299**

**Referencia Catastral: 73405-01**

**Grado Protección Ayuntamiento: 2**

### Datos históricos y descripción

La situación de los numerosos niños abandonados y en precario existente en la ciudad de Cartagena a principios del siglo XX, unido al interés regeneracionista por la educación, dio lugar a la creación en 1907 de la Asociación protectora de niños abandonados, entre cuyos proyectos se encontraba la creación de una escuela y facilitar ropa y alimentación a los menores desvalidos.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1917, la cesión de un solar para edificar la Casa del Niño, que habría de destinarse a comedores de la Cantina Escolar y a proporcionar albergue nocturno a los niños que vivían en la calle. Para poder afrontar los retos asistenciales asumidos por la Junta local de protección a la infancia – entre ellos, la construcción de la Casa del Niño- se organizó, en febrero de 1918, la popular Rifa benéfica, que sigue gestionando, a día de hoy, el Ayuntamiento de Cartagena.



En la manzana asignada se construye primeramente, en 1917, la Cantina escolar, espacio destinado a comedor. En años posteriores se irían añadiendo nuevas dependencias, hasta delimitar por completo la manzana, configurando un conjunto arquitectónico al servicio de la función asistencial y educativa de la infancia. Surgen así el Roperero escolar, en 1918 (en el que colaboraría Carmen Conde); Escuela al aire libre, iniciada en 1919 y ya en funcionamiento en 1920; Escuela de párvulos y de niñas, en 1930; Gota de leche, consultorio médico infantil e Instituto de maternidad.

A estos valores históricos e inmateriales, debemos añadir los valores que representa el conjunto desde el punto de vista tipológico y su valor arquitectónico.

Víctor Beltrí es el responsable de la mayor parte de piezas arquitectónicas del conjunto, a lo que hay que añadir el trabajo del arquitecto Lorenzo Ros en la denominada Escuela al aire libre, con la realización de los pabellones de influencia vienesa.

## DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Casa del Niño es un conjunto arquitectónico que configura en su totalidad la manzana comprendida entre las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, conformando patios interiores a los que se abren y sirven también de distribuidor, además de albergar la arquitectura exenta de los pabellones escolares.

La planta del conjunto dibuja un pentágono irregular. Las distintas edificaciones que componen el conjunto se disponen de forma perimetral, resolviendo la continuidad entre los volúmenes arquitectónicos mediante vallado murado.

En el interior del perímetro así conformado se ubican los pabellones de planta cuadrada, destinados a la educación infantil, dividiendo el patio interior en dos grandes áreas diferenciadas.

Alineado a la calle Tolosa Latour se ubica el volumen originariamente dedicado a cantina escolar, en cuyo centro se ubica la que se podría considerar fachada principal del conjunto. Ésta se articula mediante un frontis de reminiscencias secesionistas vienesas, que alberga la denominación de CASA DEL NIÑO, cobijando un medio punto con la fecha fundacional, 1918. Este arco aparece sostenido por sendas columnas características de la obra de Beltrí, con ecos industriales y neonazaritas muy simplificados.

Existe otro acceso en la esquina de la calle Sagasta con Tolosa Latour, en chaflán curvo, donde se ubicaron las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, como una pieza más de ese carácter de complejo arquitectónico dedicado a todos los aspectos asistenciales del colectivo infantil. Este acceso se significa con el balcón del piso superior, coronado por frontón en arco rebajado que se destaca de la línea de cornisa adyacente en ambas calles colindantes.



El acceso al patio distribuidor desde el exterior se realiza a través de la calle Sagasta, mediante un espacio aporchado a modo de vestíbulo transición. Esta entrada se resuelve con puerta en rejería, inscrita en un hueco adintelado, con ornamentación floral. A ambos lados de esta entrada, lienzos de muro a media altura, de mampostería reticulada, coronados con pretil en celosía de roleos, articulado cada tramo con columnillas eclécticas que sostienen el dintel y apoyan en el muro mediante zócalo cuya basa remite a la arquitectura industrial, evocando remaches.

Continúa el perímetro edificado con la fachada del Centro de Puericultura y Gota de Leche, resuelta a la manera clásica, pero coronada con amplio frontón curvo flanqueado por pináculos. Esta alternancia de perfiles rectos y curvilíneos es habitual en todo el conjunto, significando de este modo las distintas unidades administrativas que alberga el complejo. De esta manera, continúa la fachada perimetral mediante nuevo tramo curvo achaflanado, enlazando con el muro de cierre a la calle Licenciado Cascales, entroncando con el volumen destinado a Escuelas Graduadas, que se extiende hasta doblar a la calle Real, formando ángulo, en cuyo chaflán se ubica el espacio destinado originariamente a capilla.

La continuación del muro en la calle Real acoge dos nuevas entradas con puertas metálicas diseñadas por Beltrí, con motivos ornamentales similares a los empleados en las puertas de la iglesia de Santa María de Gracia, de la misma época. El muro de cierre de la calle Real, con el volumen de ampliación de las instalaciones escolares, se resuelve de una manera más clasicista, de influencia novecentista, articulado mediante pilastras jónicas y friso de azulejos con grecas y guirnaldas clasicistas.

Este lenguaje clasicista está en relación con el desarrollado por Lorenzo Ros en los pabellones exentos del patio, de reminiscencias vienesas.

Son estos pabellones los que diferencian los dos ámbitos del patio. El volumen de las Escuelas se abre al patio interior mediante porche columnado con pretil de balaustres, con solera original de baldosín hidráulico y zócalo alicatado de azulejos cerámicos, con motivos ajedrezados y cenefa de motivos florales. El estucado de los muros se realiza imitando el despiece en sillares.

Especial relevancia reviste la carpintería, con profusa división en cuarteles acristalados.

El interior de las aulas participa de similares características ornamentales, con zócalos de azulejo cerámico rematados por cenefa floral.



## Justificación

La catalogación como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena aúna valores materiales e inmateriales sobresalientes en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia, fundamentados en:

- El interés histórico de una institución centenaria, innovadora en cuanto a la función asistencial y docente a la infancia más desvalida.
- La continuidad en el tiempo, hasta nuestros días, de esa función docente y las iniciativas para la obtención de recursos destinados a la asistencia social a la infancia, particularmente representados por la Rifa de la Casa del Niño, mantenida hasta el día de hoy por el Ayuntamiento de Cartagena, y que constituye un ejemplo único y más que centenario, como elemento inmaterial indisolublemente vinculado a la institución asistencial.
- El relevante interés metodológico de las prácticas docentes incorporadas con carácter experimental en la Casa del Niño.
- La singularidad tipológica representada por un conjunto de edificaciones concebidas para la práctica docente y asistencial, agrupadas en una suerte de campus urbano innovador en su época.
- El valor urbanístico de la delimitación de una importante manzana charnela entre la ciudad histórica y el ensanche de la ciudad a principios del siglo XX.
- La singularidad arquitectónica que representan en la obra de los relevantes arquitectos Víctor Beltrí y Lorenzo Ros las edificaciones que componen el conjunto de la Casa del Niño, como ejemplos de la progresiva simplificación formal funcional de su lenguaje, en relación con las influencias vienesas y regeneracionistas.



## ANEXO II

### Delimitación del bien y del entorno de protección

La entrada principal de la Casa del Niño se ubica en la calle Tolosa Latour nº 3, abarcando el conjunto toda la manzana delimitada por las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, en Cartagena.

Municipio: CARTAGENA

Referencia Catastral: 73405-01

Coordenadas UTM:

X	Y
677220.82	4163880.80
677221.37	4163881.18
677222.05	4163881.49
677222.60	4163881.67
677265.88	4163893.49
677272.16	4163895.04
677289.08	4163900.00
677290.00	4163900.03
677290.77	4163899.96
677291.59	4163899.59
677292.20	4163899.24
677316.96	4163871.23
677317.26	4163868.19



677286.15	4163817.11
677276.81	4163803.85
677269.13	4163809.49
677263.94	4163812.85
677247.37	4163824.79
677236.09	4163833.13
677228.76	4163838.25
677219.48	4163844.96
677218.40	4163876.40
677218.52	4163877.34
677218.73	4163878.08
677219.02	4163878.74
677219.47	4163879.46
677220.03	4163880.14

El **entorno de protección** viene delimitado por el viario circundante de todo el conjunto arquitectónico, para garantizar la conservación de la integridad de la manzana original y la salvaguarda de las condiciones de percepción y apreciación tradicionales del monumento.

Coordenadas UTM entorno:

X	Y
677251.78	4163899.71





677175.43	4163878.43
677178.07	4163872.58
677182.15	4163866.71
677187.07	4163861.70
677216.14	4163841.34
677283.87	4163791.56
677289.99	4163801.57
677324.92	4163860.79
677329.88	4163870.10
677323.32	4163877.10
677301.52	4163901.04
677292.65	4163911.15
677276.69	4163906.80

Todo ello según se detalla en plano ANEXO III.



### ANEXO III

LOPEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO | 10/11/2021 14:19:50 | ROMERO SANCHEZ, GREGORIO | 10/11/2021 14:47:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

4163750.00





Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría Autónoma para la Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

10/11/2021 14:47:17

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

10/11/2021 14:19:50

LOPEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

4163750.00





Exp. BIC/4/2021

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA**

Habiendo sido remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante comunicación interior de fecha 3 de diciembre de 2021, borrador de Decreto y expediente completo con nº DBC 000005/2017 sobre el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente incluye la siguiente documentación:

- 1.- Escrito del Ayuntamiento de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 25 de enero de 2017, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural La Casa del Niño de Cartagena.
- 2.- Escrito del Ayuntamiento de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 26 de enero de 2017, en el que se adjunta dossier para unir a la solicitud del día anterior.
- 3.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 14 de febrero de 2017 al Ayuntamiento de Cartagena, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 4.- Escrito de don Jesús [REDACTED], en representación de Movimiento Ciudadano de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 13 de febrero de 2019 en el que se insta la tramitación del expediente y su personación como interesados.
- 5.- Escrito del Ayuntamiento de Cartagena con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de febrero de 2019, en el que se solicita informe del estado en que se encuentra la tramitación del expediente.
- 6.- Informe técnico de 18 de octubre de 2019, con el visto bueno del Jefe de



Servicio, en el que se considera que se debe incoar procedimiento para la declaración.

7.- Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

8.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
V30790836	Movimiento Ciudadano de Cartagena		2212/2019	22/11/19	26/11/19	
****1600*	Ayuntamiento de Cartagena	Cartagena	2211/2019	22/11/19	26/11/19	

9.- Publicación de la resolución de 30 de octubre de 2019 en el BORM núm. 277 de 30 de noviembre de 2019, págs. 33126-33132.

10.- Petición de informe a los órganos consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
****0202*	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	2233/2019	02/12/19	10/12/19
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	2232/2019	02/12/19	10/12/19
****8001*	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	2234/2019	02/12/19	10/12/19

11.- Escrito de la Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de enero de 2020, remitiendo informe favorable a la declaración de BIC de la Casa del Niño de Cartagena.

12.- Escrito de la Universidad de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de enero de 2020, remitiendo informe favorable a la declaración de

RODRIAS VERA, MARIA DOLORES 28/12/2021 09:59:34 FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION 28/12/2021 10:15:28  
 sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



BIC de la Casa del Niño de Cartagena.

13.- Escrito de don Pedro Jesús [REDACTED] en representación de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración Regional 30 de abril de 2020, personándose en el expediente y solicitando se les dé traslado de las actuaciones que se realicen.

14.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 11 de junio de 2020, comunicando a la Asociación AJVA que se le ha dado de alta, como interesada, en el expediente, y acuse de recibo de fecha 14 de junio de 2020.

15.- Escrito de la Real Academia de BB.AA. de Santa María de la Arrixaca, con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de junio de 2020, remitiendo informe favorable a la declaración de BIC de la Casa del Niño de Cartagena.

16.- Anuncio de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de Información Pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena (publicación en el BORM n.º 300, de 29 de diciembre de 2020).

17.- Escrito de la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de diciembre de 2020, en el período de Información Pública, referente a que el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia carece de índice.

18.- Trámite de audiencia a los interesados.

DNI	NOMBRE	N/orden.	F/ escrito	F/acuse recibo
V30790836	Movimiento Ciudadano de Cartagena	41/2021	19/01/21	Rehusada
G73244550	ASOCIACIÓN AJVA	39/2021	19/01/21	22/01/2021
****1600*	Ayuntamiento de Cartagena	40/2021	19/01/21	22/01/2021

19.- Índice de documentos con fecha 29 de abril de 2021 del expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

20.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 29 de abril de 2021, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en información pública. Y acuse de recibo.

21.- Escrito de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de mayo de 2021, en contestación al oficio del Servicio de Patrimonio Histórico de 29 de abril de 2021.

22.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 13 de julio de 2021, concediendo



trámite de audiencia a la Asociación HUERMUR y en contestando al escrito presentado por la Asociación misma con fecha 7 de mayo de 2021. Y acuse de recibo.

23.- Escrito de Alegaciones de la Asociación HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de agosto de 2021.

24.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 11 de octubre de 2021, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR.

25.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 10 de noviembre de 2021, del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural de la Casa del Niño de Cartagena una vez finalizada la fase de instrucción.

26.- Informe de 2 de diciembre de 2021 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se prepara borrador de Decreto n.º / , de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Casa del Niño de Cartagena.

27.- Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 3 de diciembre de 2021, a la Consejera de Educación y Cultura de declaración de BIC de la Casa del Niño de Cartagena.

28.- Comunicación interior de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se da traslado del expediente a la Secretaría General/Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo, el presente expediente se encuadra en la regulación, que con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general



que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía supone su concreción, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 4 BORM n.º 75 de 03 de abril de 2021). Del mismo modo, es de aplicación el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**TERCERA.-** Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto..”*

Y en los apartados 3 y 4 que:

*“3. Los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural se clasificarán atendiendo a las siguientes figuras:*

*a) Monumento.*

*(...).*

*4. A los efectos de la presente Ley, tiene la consideración de:*

*a) Monumento: la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular.”*

Los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2007 regulan el procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural y, en concreto, el artículo 17 establece que esta declaración contendrá necesariamente:

*“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural. (...)*

*b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como*





*la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.*

*c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.*

*d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.*

En este sentido, al borrador de Decreto que se informa se incorpora un Anexo en el que se contiene la identificación del bien, datos históricos y descripción del inmueble, justificación de la declaración, delimitación del bien y del entorno de protección, todo ello en los mismos términos que lo informado por el Servicio de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 2 de diciembre de 2021.

En base al informe de referencia, podemos concluir que la declaración como Bien de Interés Cultural establecida en el Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

**CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b) de la citada Ley (bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional), cuya tramitación se registrará por su propia normativa.

Por lo tanto, al no estar incluido el bien objeto de la declaración en los supuestos recogidos en artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de Bien de Interés Cultural.

**QUINTA.-** Dicha declaración deberá adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**SEXTA.-** En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, entre los cuales se encuentra la incoación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena por Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural), publicada en el BORM núm. 277, de 30 de noviembre de 2019. No hay constancia en el expediente



de interposición de recurso de alzada contra el acuerdo de incoación en los términos del artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Por otro lado, nos encontramos dentro del plazo de dos años establecido en el art. 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural, en el caso de monumentos, atendiendo al cómputo de dicho plazo que se establece en el apartado 3 del mismo artículo (*los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación*).

Debe tenerse en cuenta a efectos del cómputo del plazo para resolver la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera, relativa a la suspensión de los plazos administrativos, señalaba en su apartado 1 que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Por otra parte, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, bajo la rúbrica *“Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”*, dispuso lo siguiente: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”*.

Por lo tanto, a efectos de determinar la fecha del fin de plazo para resolver, el cómputo es el siguiente: Como el acuerdo de incoación se publicó el día 30 de noviembre de 2019, el plazo de dos años finalizaría el 1 de diciembre de 2021. A esa fecha se le deben sumar los días de suspensión hasta la reanudación del plazo (desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020), por lo que en la fecha de emisión de este informe nos encontraríamos, en cualquier caso, dentro del plazo para resolver.

El artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo establece: *“El procedimiento de declaración de bienes de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.*

*En el expediente de declaración de bienes de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”*

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se han cumplimentado los trámites preceptivos de audiencia a los interesados e información pública y se ha recabado informe favorable de las instituciones consultivas a que se refiere el



artículo 7.2 del referido texto legal, de las cuales han contestado favorablemente la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X El Sabio.

Durante la tramitación del procedimiento, consta la presentación de alegaciones por parte de la Asociación HUERMUR, que fueron valoradas y desestimadas por el Servicio de Patrimonio Histórico en Informe de fecha 11 de octubre de 2021, y así se hace constar en la parte expositiva del Decreto.

Finalmente, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y publicada en el BORM y se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y comunicada al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado a efectos de su inscripción.

**SÉPTIMA.**- A la vista de los informes emitidos en el procedimiento de declaración, podemos concluir que se ha tramitado el expediente conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, que la decisión de declaración como BIC y la identificación y justificación de los bienes a proteger es una cuestión de carácter técnico y como tal se debe justificar en el/los informes del Servicio de Patrimonio Histórico, ya que hemos de tener en cuenta que estamos ante un supuesto característico de la discrecionalidad técnica, según la cual la Administración precisa para su ejercicio de un juicio valorativo e interpretativo de carácter técnico que es el determinante a la hora del ejercicio de la potestad.

Estas potestades son intrínsecas en determinadas materias ejercidas por la Administración Pública, y de modo preponderante en la protección del patrimonio histórico cultural, donde los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según las circunstancias de apreciación histórica y cultural con la amplitud que ello confiere y, previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección, aplican las normas y toman decisiones que no se pueden considerar basadas en criterios jurídicos.

## CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa **favorablemente** la tramitación y borrador del Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento la Casa del Niño de Cartagena.

Siendo todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas Vera

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Fdo. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DOÑA MARÍA DEL VALLE MIGUÉLEZ SANTIAGO, SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara bien de interés cultural la Casa del Niño de Cartagena.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

20/01/2021 13:17:17

MIGUÉLEZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)